

ORDENANZA N° 3.589

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese Servicio Público Municipal al control de las condiciones de higiene y sanidad de los animales domésticos (perros, gatos, conejos, gallinas, etc.) dentro del éjido municipal.-

ARTICULO 2°.- La reglamentación del servicio que se declara por el Artículo 1° deberá contemplar entre otros aspectos generales los siguientes :

- a) Registro Municipal de animales domésticos.-
- b) Tarjeta de sanidad para el control de vacunación.-
- c) Desinfecciones.-
- d) Control de animales vagabundos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por el área que corresponda de la Secretaría de Servicios Públicos, gestione acuerdos y/o convenios con organizaciones no gubernamentales a los efectos de coordinar la ejecución descentralizada del servicio. Una vez consolidados dichos convenios, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante para su consideración y eventualmente su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento (Concejal Daniel LOBATO).-

g.d.